



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00757 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó corrección de la demanda por el apoderado de la parte actora, antes del auto que fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, se acepta la corrección que se presenta en lo relativo al hecho séptimo de la demanda.

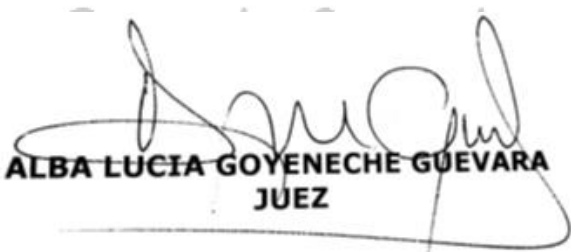
Notifíquese este auto a la parte demandada por estado, teniendo en cuenta que ya se encuentra notificada.

Por último, se advierte que para continuar el trámite se hace necesario el nombramiento de quien represente al demandado, por lo tanto se designa, como Curador Ad-litem a *JUAN CAMILO SERNA*, abogado (a) en ejercicio. Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000,oo.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

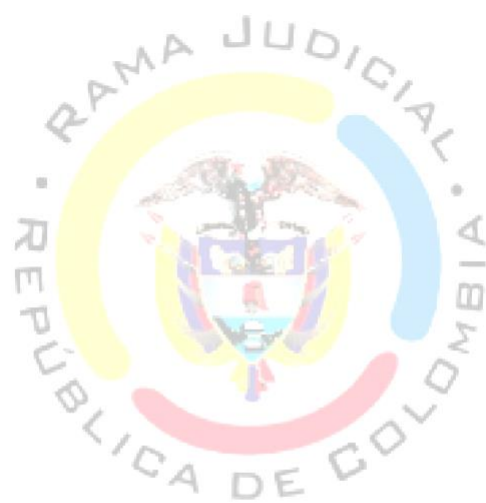
Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 17/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 047.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*